



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.
Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual número 180/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Emiliano Gómez Martín, contra la empresa Abada Servicios Desarrollo S.A., Hispafuentes S.L., Nuage Cloud Factory S.L., Linuxmedical Services S.L., Desarrollos y Servicios T.I.C. de Castilla La Mancha A.I.E., Engisys Solutions S.L., Fernando Gómez Rivero, Global Infomedia S.L., y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones de resolución de contrato promovida por José Emiliano Gómez Martín, frente a la empresa Abada Servicios de Desarrollo S.A., Hispafuentes S.L. y Linux Medical Servicios S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre el trabajador demandante y las demandadas, y estimando, igualmente, la demanda formulada por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a las demandadas, a estar y pasar por esta declaración y a que solidariamente abonen al demandante una indemnización de quince mil ciento treinta y siete euros con noventa y dos céntimos de euro (15.137,92 euros), así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido declarado improcedente hasta la de la extinción de la relación laboral, a razón de 69,44 euros diarios.

Que estimando la demanda, de reclamación de cantidad interpuesta por José Emiliano Gómez Martín, frente a la empresa Abada Servicios de Desarrollo S.A., Hispafuentes S.L. y Linux Medical Servicios S.L., debo condenar y condeno solidariamente a dichas empresas a abonar al trabajador la cantidad de once mil seiscientos treinta y cinco euros con siete céntimos de euro (11.635,07 euros), por salarios pendientes de pago hasta la fecha del despido. Cantidad que se incrementará en el 10% de intereses moratorios.

Que desestimando la demanda interpuesta por los demandantes José Emiliano Gómez Martín, frente a las empresas Nuage Cloud Factory S.L., Desarrollos y Servicios T.I.C. de Castilla La Mancha A.I.E., Engisys Solutions S.L., Fernando Gómez Rivero, Global Infomedia S.L., debo absolver y absuelvo a dichas codemandadas de los pedimentos contenidos en la demanda contra ellas interpuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 4320 0000 65 0180/14. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300,00 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Fue leída y publicada la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se libran los despachos de notificación a las partes de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Engisys Solutions S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 7 de mayo de 2015.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-4378